



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2015-01617-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agotado el término para adelantar la respectiva indagación preliminar en el asunto de marras, con ocasión a la queja presentada por el señor JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ, en el cual se indican hechos que al presunto autor de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor **FREDER BALLESTEROS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 16822488, en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 15 DE CALI**, para la época de los hechos, con el fin de esclarecer su conducta, los motivos determinantes, de la supuesta falta disciplinaria consistente en haberse desempeñado en la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 15 DE CALI, en el periodo 2016 a 2019, inclusive, pese a encontrarse posesionado y estar desempeñando a su vez el cargo de Juez de Paz de la misma Comuna, electo para el periodo 2012 a 2017, con lo que posiblemente pudo haber trasgredido el régimen de incompatibilidades y, con ello, lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 497 de 1999.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el señor **FREDER BALLESTEROS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 16822488, en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 15 DE CALI** y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 3.- Solicítense a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Cali, se sirva acreditar la calidad del señor **FREDER BALLESTEROS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 16822488, como **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 15 DE CALI**, para el periodo comprendido de 2012 a 2017.
- 4.- Así mismo, solicítense a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al ciudadano quejoso y al Presidente de la Junta Administradora Local de la Comuna 15 de Cali, se sirvan certificar si para el señor **BALLESTEROS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16822488, se desempeñó como funcionario o miembro de la Junta Administradora Local de la Comuna 16 de Cali, en el periodo comprendido de 2016 a 2019, inclusive. En caso afirmativo, remitir los soportes del caso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

5.- Notifíquese al señor BALLESTEROS MOSQUERA, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea, mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

7.- Notifíquese esta decisión al representante del Agente Ministerio Público.

8.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb9ab4f53e9e89852e048dd84fa054654377ef7fd32db3ca97e8513f97bcd95d

Documento generado en 28/09/2021 01:02:42 p. m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>